



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE MAYO DE 2001	Suplemento 6120
-----------	-----------------------	-------------------	--------------------

No.- 15655

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 9° DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito de fecha veintidós de marzo del año dos mil uno, signado por el C. Licenciado José Luis Ocaña Andrade, Notario Público Número Cuatro del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el cual solicita por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular, con fundamento en el artículo 2°, párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2°, párrafos primero y tercero de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Los Notarios serán de número, substitutos y adscritos. Notario Adscrito es el designado a solicitud de un Notario, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas".

SEGUNDO.- Que conforme las constancias documentales exhibidas ante el Poder Ejecutivo, se justifica debidamente la solicitud que presenta el C. Licenciado en Derecho José Luis Ocaña Andrade, de acuerdo con el artículo 2º, párrafo tercero de la mencionada Ley, para que en unión del fedatario que se designe, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

TERCERO.- Que conforme el expediente administrativo llevado ante el Ejecutivo, en términos de los artículos 6º y 7º de la Ley aplicable, se considera que el C. Licenciado en Derecho **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ**, reúne satisfactoriamente los requisitos para que actúe como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de la cual es el Titular el C. Licenciado José Luis Ocaña Andrade, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley del Notariado en vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1º, 2º, párrafos primero y tercero, 9º, 10º, y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, se ordena expedir nombramiento a favor del C. Licenciado en Derecho **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ**, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la Materia y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 11º de la Ley del Notariado vigente, recíbese al Notario Adscrito Lic. **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

TERCERO.- Se señalan las 19:00 horas del día 18 de abril del año 2001, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro, del Municipio de Cárdenas, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y oportunamente los demás documentos que le corresponde como lo dispone la ley de la materia.

CUARTO.- Garantice el Notario Adscrito a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

SEXTO.- Notifíquese a las demás partes en los términos de Ley. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Abril 11 del año 2001



[Handwritten signature]
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

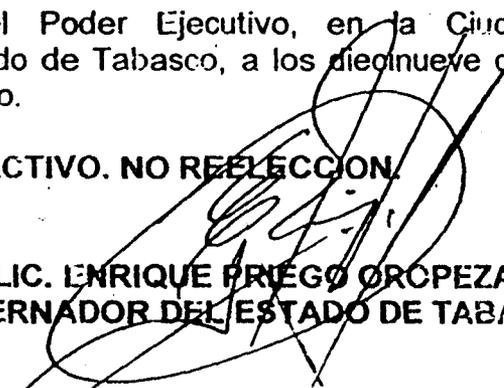
[Handwritten signature]
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL LIC. GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 1° de marzo del año 2001, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Adscrito**, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa en los términos del Acuerdo suscrito de fecha once de abril del año en curso, en la Notaría Pública Número Cuatro, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. José Luis Ocaña Andrade, a quien se le autoriza la Adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIMÉ HUMBERTO LASRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TAB.
FECHA DE NACIMIENTO: 04 DE MAYO DE 1975
EDAD: 25 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.58 METROS
SEÑAS PARTICULARES: LUNAR EN LA NARIZ A LA ALTURA DE LOS OJOS.
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: BLANCO
CABELLO: CASTAÑO OSCURO
OJOS: CAFÉ
NARIZ: RECTA
BOCA: CHICA
CEJAS: SEMI-POBLADAS
FRONTE: MEDIANA

No. - 15656

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, PARRAFO SEXTO Y 16 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y

VISTO.- El escrito de fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno, signado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Número Veintiocho de esta Ciudad, presentado al C. Lic. Enrique Priego Oropeza, Gobernador del Estado; mediante el cual le comunica que la Licenciada Aída Alvarez Zuñta, Notario Substituto de su Notaría, le expresó su decisión de no continuar actuando con dicho cargo, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 28 de diciembre del 2000, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Número Veintiocho de esta Ciudad, solicitó al entonces Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, licencia temporal para separarse del ejercicio notarial, en virtud de ocupar la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de enero del 2001, el Ejecutivo del Estado de Tabasco, Lic. Enrique Priego Oropeza, expidió a la Licenciada Aída Alvarez Zurita, Nombramiento de Notario Substituto de la Notaría Pública Número Veintiocho de esta Ciudad, cuyo Titular es el Lic. Guillermo Narváez Osorio; para que lo sustituyera en el cargo; con fecha 10 de enero del mismo año, se dió aviso en forma oportuna a las autoridades correspondientes, de acuerdo a como lo establece el artículo 10 de la Ley del Notariado en vigor.

Con fundamento en lo expuesto y fundado.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley del Notariado en vigor, con fecha 29 de marzo del presente año, se **REVOCA** el Nombramiento de Notario Substituto a la Licenciada Aída Alvarez Zurita, el cual le fue expedido en la fecha señalada en el considerando segundo de este documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales al día siguiente de la misma y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 de la Ley antes mencionada.

TERCERO.- Cúmplase en sus términos.

Dado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.- 15657

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y;

VISTO.- El escrito de fecha veintidós de marzo del año dos mil uno, signado por el C. Lic. José Luis Ocaña Andrade, Notario Público Número Cuatro de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, presentado al C. Lic. Enrique Priego Oropeza, Gobernador del Estado; mediante el cual le comunica la revocación como Notario Adscrito, del C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, y en su lugar sea nombrado el C. Lic. Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, de la Notaría Pública a su cargo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 1989, el Lic. José Luis Ocaña Andrade, Notario Público Número Cuatro de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, solicitó al entonces Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Salvador J. Neme Castillo, la autorización para fungir como Notario Adscrito de su Notaría, al C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de mayo de 1989, el Ejecutivo del Estado de Tabasco, Lic. Salvador J. Neme Castillo, expidió al C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, Nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Cuatro de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. José Luis Ocaña Andrade; con fecha 24 de mayo de 1989, se dió aviso en forma oportuna a las autoridades correspondientes, de acuerdo a como lo establece el artículo 10 de la Ley del Notariado en vigor.

Con fundamento en lo expuesto y fundado.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 2º, párrafo cuarto de la Ley del Notariado en vigor, con esta fecha dieciocho de abril del año dos mil uno, queda **REVOCADO** el Nombramiento de Notario Adscrito del C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, de la Notaría Pública Número Cuatro de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el cual fue expedido en la fecha señalada en el considerando segundo de este documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales al día siguiente de la misma y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 de la Ley antes mencionada.

TERCERO.- Cúmplase en sus términos.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 15658

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1°, 2°, 6°, 8°, 9°, 10, 16, 23 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

RESULTANDO

1.- Visto el escrito de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, firmado por el C. Licenciado en Derecho **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual por los motivos que expone, le solicita la autorización para que se le conceda la Titularidad de la Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por encontrarse acéfala por fallecimiento de quien fuera su Titular el extinto Licenciado Manuel Gil Marín.

2.- En términos del expediente administrativo que se lleva ante el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno; del C. Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, consta que reúne los requisitos legales que prevé la Ley de la materia pues actualmente actúa como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Tres, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Jorge Pereznieto Fernández.

3.- La Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que en su oportunidad se creó, y que está acéfala, misma que pretende ocupar el Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, como se dijo con anterioridad estuvo a cargo del extinto Licenciado Manuel Gil Marín, quién falleció el día 20 de septiembre de 1998, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de igual manera los libros del protocolo de la Notaría mencionada que usara en sus funciones el extinto Notario, se encuentran resguardados en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de Ley como encargado del Archivo General de Notarías; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales"; por lo que si en el caso concreto, del propio interesado; hay tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por encontrarse ésta acéfala y de ser procedente atenderla en términos de los artículos 1º, 16 y 116 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo expuso; así como la necesidad de cubrir dichas funciones que hubieran quedado en suspenso por virtud del deceso de quien fuera el Notario Público Titular de la misma; y con ello otorgar a la población de este Municipio de Centro, Tabasco; satisfaciendo la necesidad de dicha ciudadanía con una mayor presencia de quienes están investidos de la fe pública para la celeridad y eficiencia del servicio público en cuestión; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud determinar el nombrarlo con el carácter de nuevo Titular al profesionista de la materia, ya que como se ha expuesto reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría acéfala.

SEGUNDO.- Que en términos además de los artículos 6º y 7º de la Ley del Notariado en vigor, se considera que el Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular en la Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que en uso de las facultades al arbitrio o discreción del Titular del Poder Ejecutivo, conferidas en los artículos 1º y 8º, de la Ley Especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número Siete, en virtud del fallecimiento de quien fuera su Titular, y por necesidades del servicio público, para satisfacer la función notarial en el Municipio de Centro, Tabasco, y con residencia en esta misma Ciudad, se determina cubrirla designándose al nuevo Titular que se ocupe de la misma en términos de Ley.

SEGUNDO.- Se concede al C. Licenciado en Derecho **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizado para ejercer legalmente dicha función por disposición legal, a partir del día once de abril del año dos mil uno y no antes, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1°, 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerandos y puntos citados del Acuerdo anteriormente expuesto, expídase FIAT con efectos de patente en los términos que se indican; por ende, nombramiento con carácter definitivo a favor del C. Licenciado en Derecho **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número Siete con Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha fijada en el presente Acuerdo para que surta sus efectos legales; y que en ningún caso a partir de su vigencia, podrá exceder el término de diez días para iniciarlas formalmente.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbese al Notario Titular Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para los fines legales pertinentes, y como requisito formal y previo exigido por la Ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 20:00 horas del día diez de abril del año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular a la Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del Acta y demás documentos que le corresponden, como lo dispone la Ley de la materia.

SEXTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación a los números 32 y 34, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase al Notario Público Titular, Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, y comparecerá ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre de nuevo su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Siete con residencia en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEPTIMO.- Para los fines legales pertinente, los libros del protocolo que el Ejecutivo del Estado, hubo de autorizar a quien fungiera como Titular de la Notaría Pública Número Siete, mismos que del número 01 al 67 en virtud del acta administrativa de fecha 7 de enero de 1999, han sido resguardos y permanecen a la fecha en el Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de ley como encargado del Archivo General de Notarías; los cuales podrán ser consultados o extraídos, en su caso de dicho archivo, previa autorización de los servidores públicos a que se refiere el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en su artículo 24, fracción XIV, en lo concerniente al Archivo General de Notarías.

OCTAVO.- Garantice el nuevo Notario Titular a favor del fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

NOVENO.- El presente Acuerdo como se ha expresado surtirá sus efectos legales a partir del día once de abril del año dos mil uno; debiéndose previamente publicar en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

DECIMO.- Notifiquese como está ordenado. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Abril 9 del año 2001



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

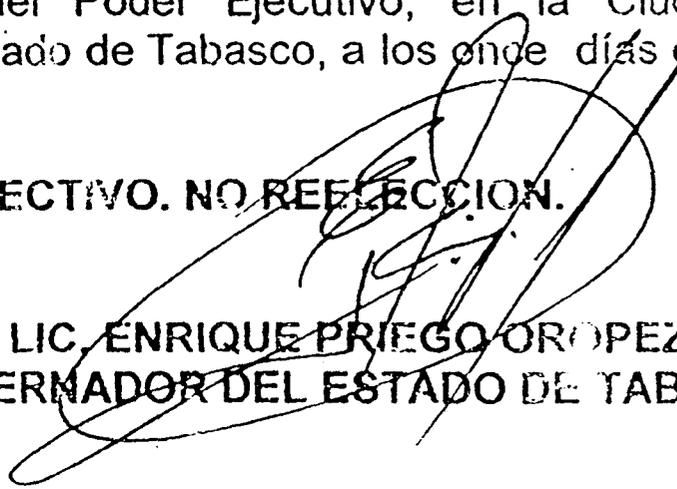
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

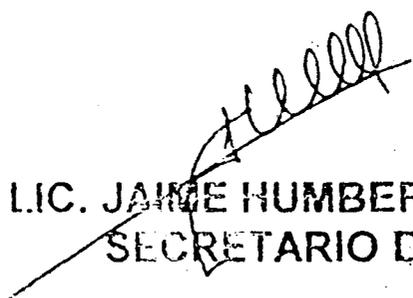
ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. GONZALO HUBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO SIETE, CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **GONZALO HUBERTO MEDINA PEREZNIETO**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos; por encontrarse acéfala la Titularidad, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Titular**, de la Notaría Pública Número Siete, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha nueve de abril del año en curso, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

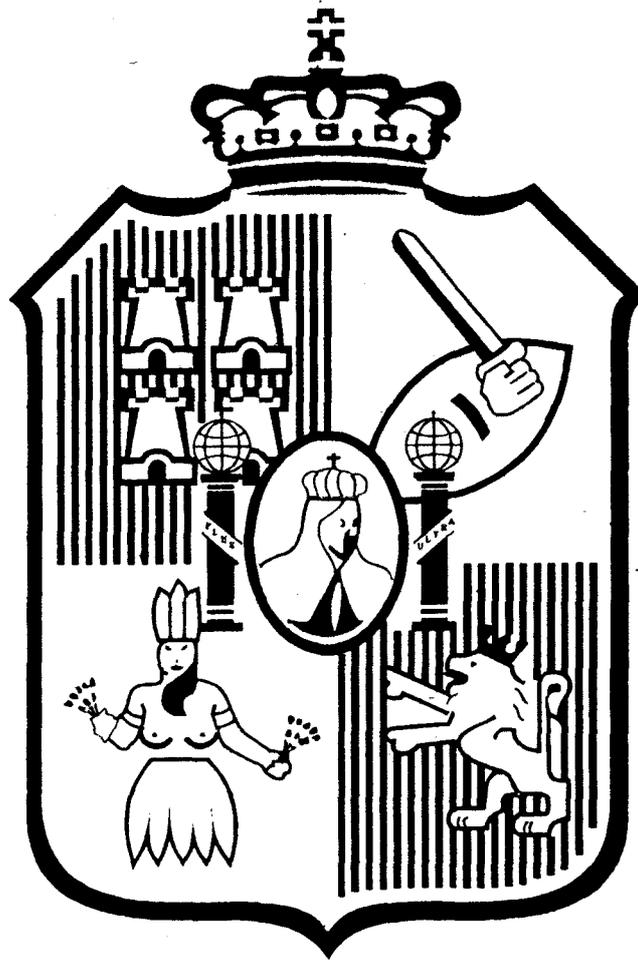

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TAB.
FECHA DE NACIMIENTO: 31 DE MARZO DE 1959
EDAD: 42 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.65 METROS
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: BLANCO
CABELLO: NEGRO
OJOS: CAFES
NARIZ: RECTA
BOCA: REGULAR
CEJAS: SEMI-POBLADAS
FRENTE : MEDIANA



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.